



EJECUTIVO
RAD: 2019-607/CH

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Conforme el artículo 286 del CGP., CORRÍJASE la fecha del auto que antecede y que fue notificado en estados del 02 de octubre de 2020, comoquiera que quedo consignado de manera errónea el año, siendo el correcto 2020 y no 2019. Dicho proveído quedara así:

Bucaramanga, primero (01) de octubre **de dos mil veinte (2020)**

En lo demás, la mentada providencia se mantendrá incólume.

Deberá notificarse este auto junto con el del 01 de octubre de 2019 y el calendado a 21 de septiembre de 2020 al demandado en la forma indicada en el artículo 289 y 290 ss del C. G. del P y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **154** QUE SE
FIJO EL DIA: 09 DE DICIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea72e17cdc056f71441822678940058af65a047f37e3b6a290166a92440b643**
Documento generado en 07/12/2020 04:01:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>